



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley...

“CAMPAÑA NACIONAL PERMANENTE SOBRE CORRESPONSABILIDAD DE LOS CUIDADOS Y TAREAS DOMESTICAS”

Artículo 1º: Créase la “Campaña Nacional permanente sobre Corresponsabilidad de los cuidados y tareas domésticas en el hogar”.

Artículo 2º: A los efectos de la presente ley, se entiende por corresponsabilidad de los cuidados compartir las tareas de cuidados, domésticas y de crianza entre varones y mujeres.

Artículo 3º: Objeto. Promover un cambio cultural acerca de la corresponsabilidad de género en el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado que recae de manera desproporcionada en varones y mujeres.

Artículo 4º: La campaña tendrá como fines específicos:

- Elaborar folletería y versiones digitales para redes sociales de los organismos del estado nacional, provincial y municipal, plataformas digitales y para circular vía Whatsapp de contenidos que promuevan la corresponsabilidad en los cuidados.
- Desarrollar spots radiales y televisivos dirigidos a promover la democratización del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado en los hogares y su importancia para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
- Incluir en las capacitaciones que reciban los funcionarios/as y/o agentes públicos en general información sobre la corresponsabilidad de las tareas de cuidados, los usos del tiempo y la importancia de la paridad en el hogar.
- Articular con las provincias y municipios la difusión para que esta campaña llegue a cada rincón del país y sea federal.

Artículo 5º: Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad que podrá firmar convenios con autoridades locales y provinciales a efectos de garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en ella.



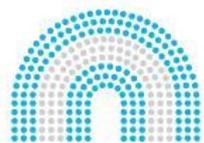
Artículo 6º: Invitase a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios a adherir a la presente ley, en lo que sea competencia de ellos.

Artículo 7º: La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autor: Gabriela Lena

Cofirmantes: Claudia Najul, Camila Crescimbeni, Lidia Ascarate, Josefina Mendoza, Alvaro De Lamadrid, Karina Banfi, Jose Riccardo, Gonzalo Del Cerro



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El objetivo de este proyecto de ley es promover la corresponsabilidad de las tareas de cuidado y domésticas no remuneradas que se realizan en los hogares y que lo hacen en su amplia mayoría las mujeres.

La distribución jerárquica e inequitativa de las tareas de producción y las tareas de cuidado se constituye en uno de los principales ejes de inequidad social entre varones y mujeres en la mayoría de las sociedades

El trabajo no remunerado se refiere al trabajo que se realiza sin pago alguno y se desarrolla mayoritariamente en la esfera privada. Se mide cuantificando el tiempo que una persona dedica al trabajo para autoconsumo de bienes, labores domésticas y de cuidados no remuneradas para el propio hogar o para apoyo a otros hogares.

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo –INDEC-, nueve de cada diez mujeres dedica gran parte de su día a las tareas domésticas y de cuidado no remuneradas. Los varones tienen una participación menor, solo seis de cada diez realizan estas tareas y también en menor tiempo promedio.

Estos datos surgen de la única encuesta sobre el Uso del Tiempo del INDEC, donde se ve claramente que las mujeres invierten tres horas más de su tiempo que los varones en las tareas domésticas, y estas diferencias se advierten en cada provincia de Argentina.

El 76% de los trabajos domésticos no remunerados en nuestro país son realizados por mujeres. Incluso las mujeres que trabajan full time le dedican más tiempo de su vida a estas actividades que los varones que están desempleados.

Esta división del trabajo entre varones y mujeres se asienta sobre concepciones acerca de los roles que deben desempeñar. Social, cultural e ideológicamente se considera que las mujeres deben encargarse de estas tareas por les “corresponde” o porque son las que tienen el “amor” para hacerlas.

Las mujeres sacrifican su tiempo de ocio, formación, acceso a un empleo remunerado digno, su autonomía y capacidad de decisión cuando



esos hogares y los seres queridos deben ser un compromiso de cuidado de todas las personas adultas que los habitan.

En tiempos de aislamiento social preventivo y obligatorio, por la pandemia del Covid19, quedaron expuestas con lupa las desigualdades y la organización de los hogares es una de las principales. La no corresponsabilidad en las tareas de cuidados de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores o personas con discapacidad y las domésticas es de una demanda minuto a minuto y es el factor más importante para comprender la desigualdad que padecen las mujeres en las múltiples dimensiones de la vida.

El Centro de Estudios Atenea realizó un estudio para saber cuál es el valor monetario de ese tiempo que dedican anualmente las mujeres argentinas: casi trece millones de mujeres realizan tareas de cuidado y declaran que esas tareas le insumen, en promedio, 6.3 horas del día, al monetizar el aporte promedio que realiza por día cada mujer la suma diaria es de \$882. De estos trece millones de mujeres, el 37% tiene un trabajo remunerado, al que se le suman las responsabilidades de la gestión del hogar con una dedicación promedio de horas diaria de 5.8, equivalente a \$806 por día. ¿Pero quién cuida a las que cuidan y a sus familias? En el caso de las trabajadoras de casas particulares, que representan el 9% de la población de mujeres que analizó el Centro se ve que además de su jornada laboral, dedican 6.1 horas por día al trabajo doméstico y de cuidado en sus propios hogares representando casi \$26.000 por mes.

Democratizar las tareas no remuneradas de cuidado mejora los vínculos, la convivencia, se educa de manera integral a niños, niñas y adolescentes, y se evita que las niñas y adolescentes también realicen esas tareas desde chicas, al ver a los varones pendientes del trabajo en el hogar. Además, se disfruta tiempo con las personas que se quiere, se está más presente en la crianza y, fundamentalmente, las mujeres pueden ejercer plenamente sus derechos.

Es por todo lo expuesto que pido a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Autor: Gabriela Lena

Cofirmantes: Claudia Najul, Camila Crescimbeni, Lidia Ascarate, Josefina Mendoza, Alvaro De Lamadrid, Karina Banfi, Jose Riccardo, Gonzalo Del Cerro



Honorable
Cámara de Diputados
de la Nación
REPÚBLICA ARGENTINA

"2020- Año del General Manuel Belgrano"